LEI DE 7 DE SETIEMBRE DE 1880.

Ignacia Zebállos.- Premio y medalla que se le concede.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional ha sancionado la siguiente lei:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único. En conformidad a la atribucion 7.ª del artículo 64 de la constitucion política del Estado, y en atencion a los perseverantes servicios de doña Ignacia Zebállos al ejército en campaña, se le asigna el sueldo vitalicio de cuarenta bolivianos mensuales.

Además, se le concede una medalla de plata con la siguiente inscripcion en el anverso: «La Convencion Nacional de 1880» y en el reverso «A los servicios humauitarios de doña Ignacia Zebállos al ejército en campaña.»

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la Convencion nacional en La Paz, a 2 de setiembre de 1880.

M. Baptista.- Melquiades Loaiza, diputado secretario.- Eulojio Bayá, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los siete dias del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta.

NARCISO CAMPERO.- Eliodoro Villazon.- Ministro interino de haciendá.